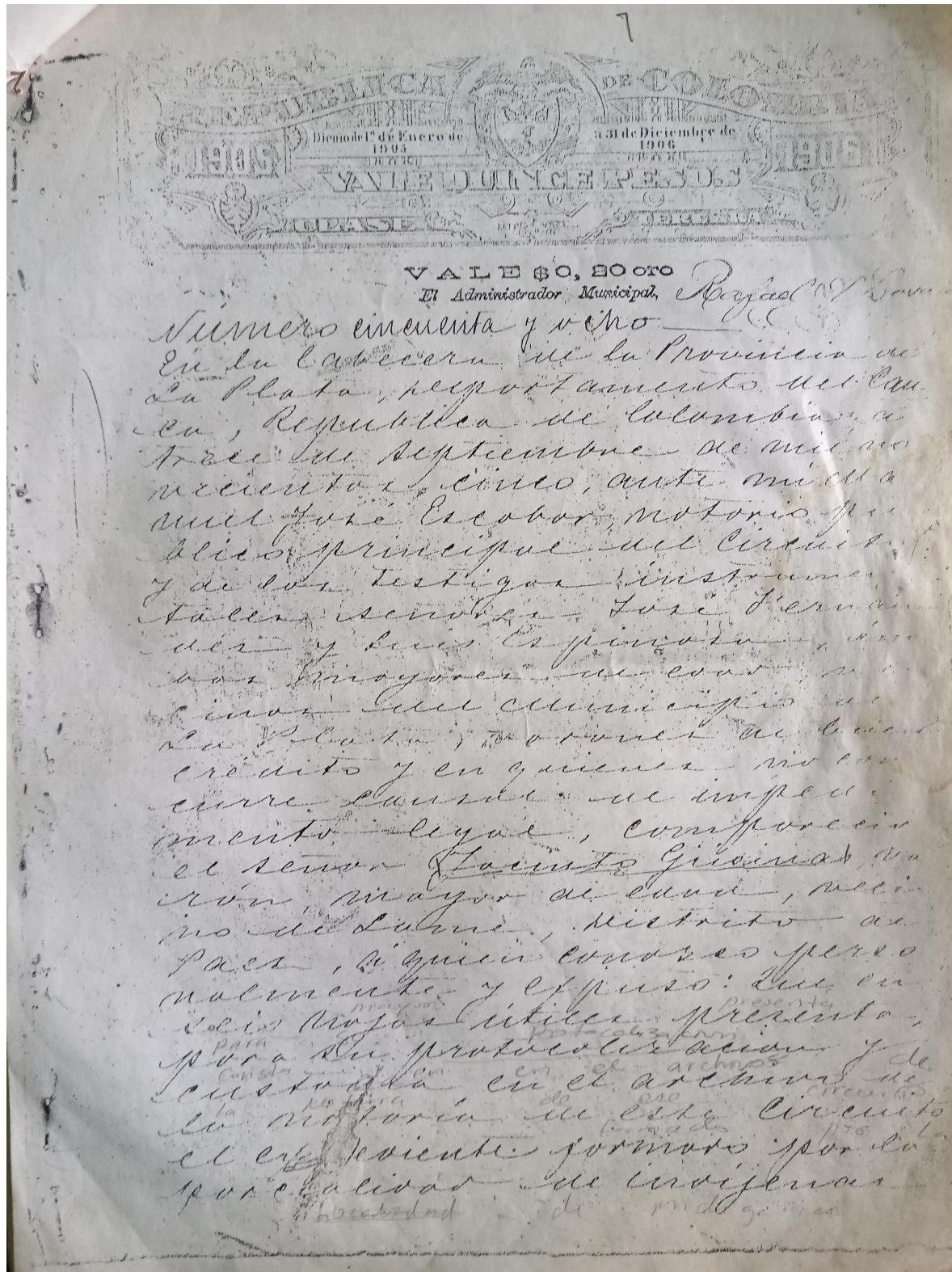


GABILDO INDIGENA DE LAME CORREGIMIENTO DE
VITONCO, MUNICIPIO DE PAEZ

FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA NRO. 5 8-



de Lame, distrito de Paes,
con el fin de sustituir con
el el título de propietario
de los dueños de los ter-
renos de aquella porcia
lives, perdiendo en(aquel) al
igual acciente - En consuen-
te, el infrascrito notario,
mencionado que el díesno expre-
dicente contiene el minis-
tro de mazas invocados y
que se tralla debidamen-
te aprobados, proclava a lo
lado del libro protocolo
longitudinal para el presen-
te bienio, para custo
divido en el archivo co-
respondiente, traeendo
poste del, y formando
para que los interesados
tengan perio las copias
que necesiten - Contiene
ademas el respectivo re-
gistro segun la nota que
en seguida se inserta y
dice: "Oficina de registro
de instrumentos publicos del
distrito = La Plata, septiembre
- doce de mil novecientos cinc-
co = das presentes diligencias
quedan registradas bajo la
partida 8^a u los folios 10
y 12 del Tomo 1^o del libro
de Registro numero 2^o hora



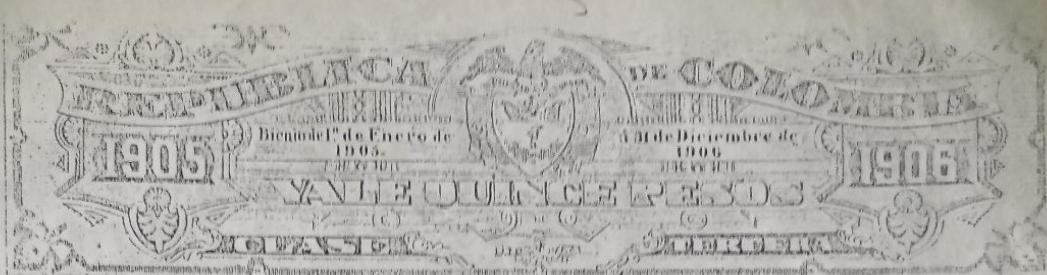
VALE \$0, 20 oro

El Administrador Municipal, Rafael J. Lleras

el periodo en curso = C.D.
El Registro o = Vinculación
Yanguas = Selectivo 440-30.
Este año, a 4430 bjs. ordinaria 1º
de artº 6º del R. L. n° 37 de
1905 = "Yanguas" = Tercerum
se me cumplió el pago del
impuesto del Registro con la
billetera que originalmente
llevaba y dice: "Nº 34-Ad
ministración Provincia
de Santa = La Plata, Septem
bre 12 de 1905 = Pago fa
cinto Guendán levantado con
decididos ojos, por la bille
tera de protocolización de
varias diligencias al pro
ceso criado para abbrevia
rlo o aprovechar de los
terrenos de los requeridos
de dannos, distrito de Páez,
en conformidad con el pun
to II.º del artº 1º de la Ley
56 de 1904 = Urbano Chavorro
T.º? Dice presente al interroga
do la obligación que tiene
de tener Registro este instru
mento, en copia auténtica
certificada

2

Dentro del término legal, con
tudos desde la fecha de su
atenciónamiento, en lo ofici
nial de registros de instru
mentos públicos del cir
cuito ~~y municipal~~ ^{Público} ~~presente~~ ^{Monasterio} lei
do la presencia de los
testigos instrumentales
yá se preservan, manifes
tos que la aprueban y fir
man todos ^{arriba} por ante mí
el notario de todos lo cual
voy fe - Se adjuntaron ^{original} las
estampillas ^{adheridas} que la ley pre
miente ^{están puestas} y se adjuntaron ^{impresión} para
el importarito notario =
Facundo Guimaraes = Luis
C. Fernández = Luis Es
pinosa = El Notario - M. A.
Miguel José Escobar = Nuevo Pre
fecto de la Provincia = Pte. = Luis
y su sucesivo, mayores de c
iudad y memoria del Cabildo
de indígenas de la Provincia
de Lame (distrito de Paes), si
resto atentamente manifes
tamos lo siguiente = Por nu
mero previo el título apro
piado de los terrenos de los
Resguardos de Lame, supli
camos a Nra Señora Ntra
Componer en su deseo a
los indígenas Facundo Guimaraes
y Reyes Jaramillo, para que

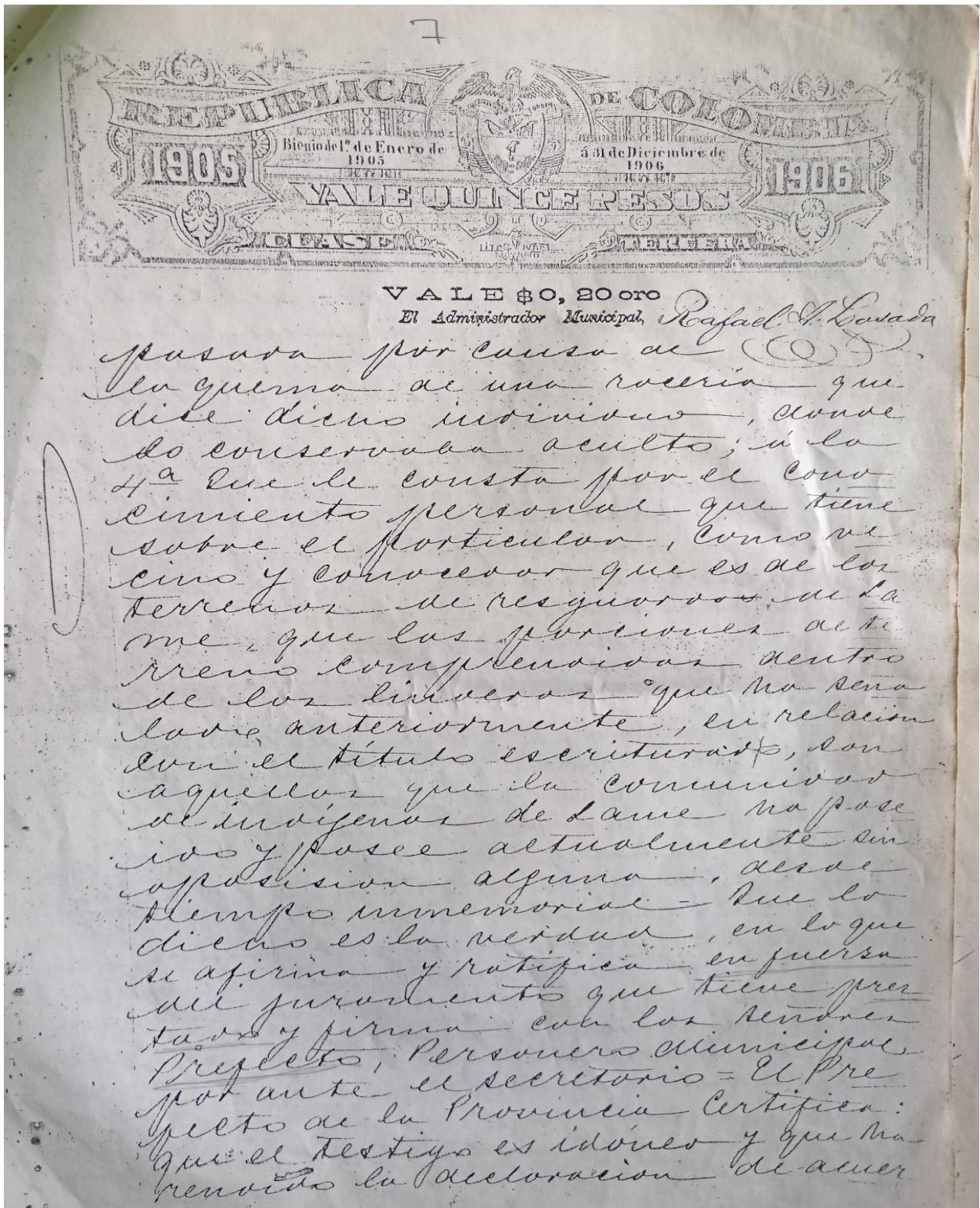


VALE \$0, 20 oro

El Administrador Municipal, Rafael Gómez

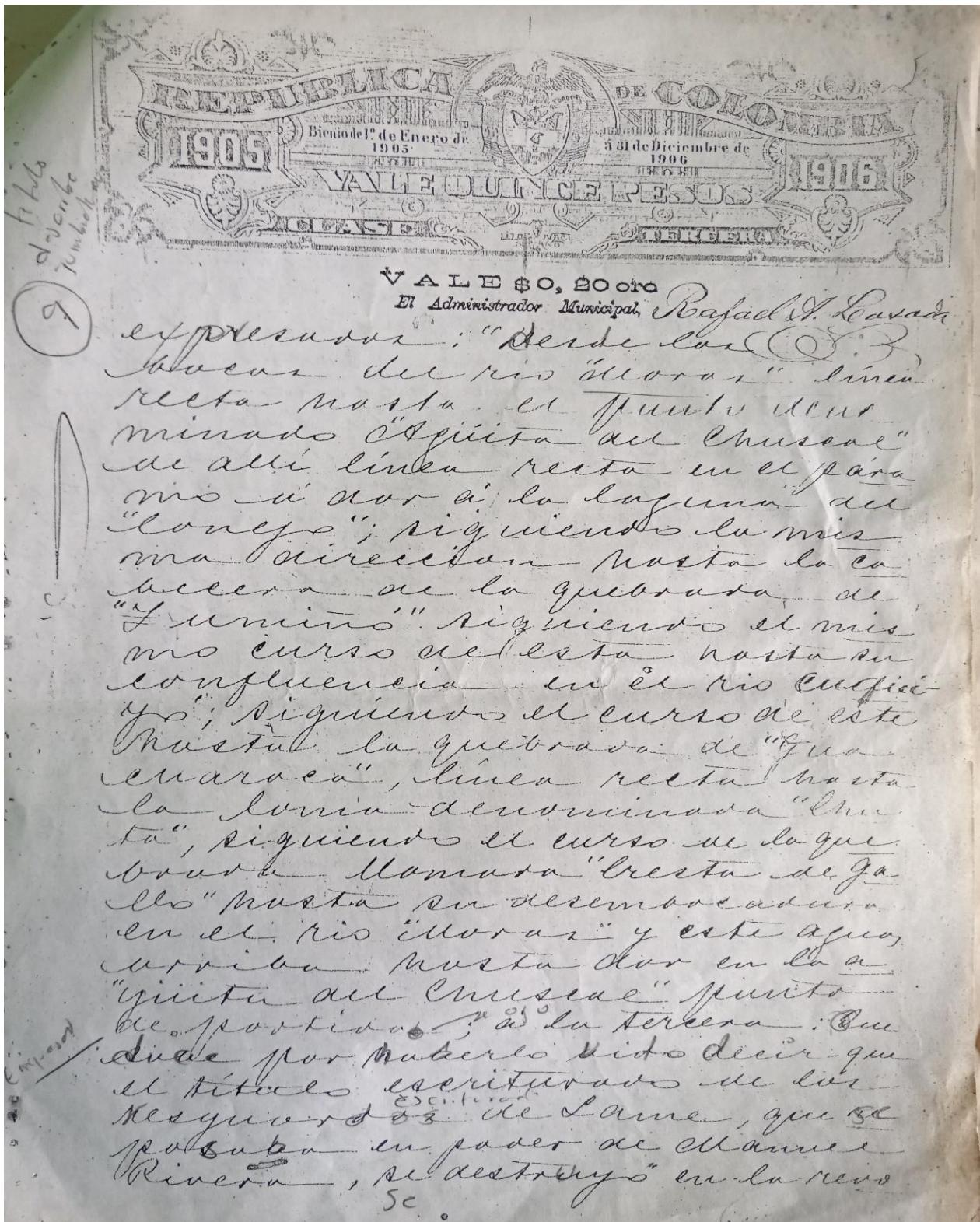
juratoriamente acota (Q) que
ren su conformidad con el si-
guiente interrogatorio: 1º Si
tengo, recibido y generalizado
la Ley; 2º Si salen y les con-
sta que no ha sido visto, que la
comunidad de inviernos de
el año tiene un título escri-
tulado, desde lo colomio so-
bre la propiedad de los terre-
nos del Río que corra, y cuales
eran los límites que a dichos
terrenos señalaba el título
en referencia; 3º Si salen y
les consta que el título escri-
tulado fue dictaminado en la revo-
lución pasada en favor de Ma-
nuel Rivera, en su nombre
o por cuenta de la que sea de
una rosaría; y 4º Si los porcio-
nes de terrenos comprendidas
dentro de los límites espe-
cificados por los testigos en
relación con el título que con-
cieren, son aquellas en que la
comunidad de inviernos de la
me no poseen y posee actualmen-
te sin oposición alguna, desde

en ese título se señalan los
los siguientes límites o
los resguardos expresados
desde las aguas del río Mo-
rus linea recta hasta
el punto mencionado "agua
da del Chuscal", de allí li-
nea recta, siguiendo hasta
la curva de Altotama, si-
guiendo linea recta en el
punto de confluencia; siguiendo la
misma dirección hasta
la cañada de la quebrada
de Tumino, siguiendo el más
noroeste de ésta hasta su
confluencia en el río Caquijí;
siguiendo el curso de este hasta
la quebrada de "Quamaraca" linea
recta hasta la dona denominada
"Cuesta"; siguiendo el curso de la
quebrada llamada "Cuesta" al
gallito" hasta su desembocadura
en el río Moras, y éste aguas a-
rriba hasta dor en lo que
llamase, punto de parti-
da; a la 3^a que sale porque su
titulo general Francisco Gómez
hizo averiguaciones sobre el
posterior, que el título escri-
turado de los resguardos de La
mota, que reposaba en poder del
invigente Manuel Rivera,
se destruyó en la Revolución.



X D

do con el articulo 633 del Codi-
go Judicial = Juan A Garcia
& E. Falla Gaitan = Facundo Guen-
nas = Ramon Oll. delegado Atio
= En la Plata, a diez de Septiem-
bre de mil novecientos cinc-
co, comparecio en el despacho
de la Prefectura el testigo
Reyes Jameson con el fin
de rendir declaracion en con-
formidad con el interrogatorio
que precede. En tal visto
el señor Prefecto lo impuso de las
disposiciones de la ley penal
sobre Testigos falsos y perjurios
y le recibio juramento que ha-
bea por Dijo Testimonio, bajo
~~el~~ su granavas expreso: a la
primera: Que es mayor de
edad, ultimo de Lame, nacido en
Pilar y tiene generales con los pe-
ticipaciones; si la Segunda:
Que Sabe y le consta q'los na-
cerlo visto, estando en della
parte de la edad de ^{treinta} Catonec
anos mas o meno en
poder del invierno o expandel
Rivera, el q'los escriturados
desde el tiempo de la Colonia
de propriedad de los inviernos
sobre los terrenos del resguar-
do de Lame; y que en ese ti-
mbo se situaban los siguien-
tes linderos a los resguardos:



Causa

lucion pasado por causa
de la Guerra de una Rosa,
que dice dios individuo
en donde lo conservaba de
to; ni la cuenta: que le cons
ta por el conocimiento perso
nal que tiene sobre el proprie
tario como vecino y conoce
dor que es de los terrenos
que resguarda de l'arre,
que las posesiones de terre
no comprendidas dentro
de los límites que ha
señalado anteriormente
esta relación con el título.
Lo escriturado son
aqueellas que la comu
nidad de l'arre no poseyo
y posee actualmente sin
sabiduría alguna, desde tiem
pos irrememoria - que lo
dicen ^{in memoriā} es la menor en lo
que si afirma y ratifica
en fuerza de juramento que
tiene prestado y firmo
a sueldo del acuerdo
por no saber escribir un
testigo con el Señor Prefe
to del Señor Personero del
municipio por ante mí = El
Prefecto de la Provincia cer
tifica: que el testigo es
el dono y que ha recibido la
dónde ha recibido la



VALE \$0, 20 oro

El Administrador Municipal

declaracion *circulo*
declaracion de acuerdo con el articulo 3º del Código judicial
que = Juan A. Gaitan = El Fa
lla Gaitan = Narciso Martí
nez = Ramon Ma. Belgaado =
En circuito paga las multas
y acuerdos con lo dis
puesto en el auto definitivo
de los conciertos, se devuelven
estas diligencias a los inter
resados = Ramon Ma. Belgaado en
apicula de Registro de instrumentos
publicos, del Circuito = La Plata
septiembre diez mil nueve
ciento cinco = Los presentes di
ligencias quedarán registradas
bajo la portada 8º a los folios
10 a 12 del Tomo 1º del libro
de registros número 2º para el
periodo en curso = El Registrador
Venezuelo Yanguas C. = Decre
to Nro 20-30. Cts oro, v \$300.00
dirige 1º del artº 6º del D. L. nº
37 del 905 = V. Yanguas = Nro 31. Admi
nistración Provincial de Ita
La Plata, Septiembre 12 del 905 =
Pago circuito quinientos cuaren
ta centavos pesos por la sole

CERTIFICADO DE POPAYÁN.
CERTIFICO:

QUE ESTA FOI OFICIALEMENTE DEDICADA AL SEÑOR
D. JUAN BAPTISTA DE LA VISTA. Doy FE.

POB. YANACOCHA DE AGOSTO DE 1907

Alto. Cauca o P.M. de la provincia
para el creyidor de las propiedades
de los señores del lote nos
guardas de La Vista Distrito
de Popayán se conforman con
el numeral 1º del artº 1º de la
ley 56 del 1.º de Septiembre de 1905 = Notario Juan
Ricardo V. 25.



Es el primero y fin
de la serie de los originales
que se constituyó en el
lote 56 de esta localidad
y consta de los siguientes
documentos que fueron fechados
en la Oficina de Correos de este distrito
y depositados en la oficina
de la diligencia en el mes de
septiembre de mil
novecientos diez y seis. Consta
de este libro de actas
en cuatro manuscritos
y un cuaderno.

Notario — Anexo fijo si lo cobro.

El libro no. 2 - 55 cts uno con portada
en la oficina de Correos de 3 de Septiembre de 1905.

Al notario.

Al Dr. Gómez.

Recibo de Alfonso de Santander, público del Circuito. — En Popayán,
el año de mil novecientos cinco. Pueda inscrito este instrumento
en la partida 32, al folio 545 del tomo 1º del libro de
los errores, 1º para el año en curso.

Al Dr. Gómez.